

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA**

GABINETE TÉCNICO



**SENTENCIAS FIRMADAS
DEL 18 AL 23 DE MARZO DE 2024,
SECCIÓN 2ª**

**D. Ignacio Sancho Gargallo
D. Rafael Sarazá Jimena
D. Pedro José Vela Torres**

Agustín Pardillo Hernández,
Letrado del Gabinete Técnico.

1.- SENTENCIA 395/2024, DE 18 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5082/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 14/03/2024

Materia: Contrato de seguro. Error patente sobre la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, tanto por ser hecho incontrovertido como por contradecir la documentación obrante en las actuaciones. Devolución de los autos a la Audiencia Provincial para que dicte nueva sentencia partiendo de la fecha correcta de vigencia del contrato.

«En este caso, en la contestación a la demanda, Zurich reconoció expresamente que la póliza colectiva núm. 31776735 estuvo vigente desde el 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2016. Y no consta que esta duración temporal volviera a ser controvertida en el procedimiento.

Por ello, resulta evidente no solo que la Audiencia Provincial se pronunció en sentido contrario a un hecho no controvertido, sino que incluso incurrió en un error patente en la valoración de la prueba, directamente constatable en las actuaciones.

4.- En consecuencia, al haberse estimado los dos primeros motivos de infracción procesal y sin necesidad de examinar el tercero, ni el recurso de casación, debe estimarse el recurso extraordinario por infracción procesal.

Como quiera que la determinación errónea como fecha de inicio de la vigencia de la póliza el 1 de julio de 2015 constituyó la razón decisoria de la sentencia recurrida [«en ningún caso el siniestro estaría cubierto por el contrato de seguro colectivo puesto que no podía comunicarlo en el momento en que conoció la existencia del riesgo (junio de 2014) porque el contrato de seguro con base en el que reclama no estaba todavía en vigor»], debemos anularla y devolver las actuaciones a la Audiencia Provincial para que dicte nueva sentencia en la que, partiendo de las fechas de vigencia de la póliza colectiva no controvertidas, analice nuevamente el recurso de apelación y se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la cobertura del siniestro, como órgano de instancia plenamente facultado para conocer de todas las cuestiones de hecho y de derecho objeto del proceso». Se estima el recurso extraordinario por infracción procesal.

2.- SENTENCIA 407/2024, DE 19 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 8669/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 14/03/2024

Materia: Derecho de rectificación. Potestad del órgano judicial para modificar el escrito de rectificación, eliminando en su caso los juicios de valor impertinentes, cuando predomina el elemento fáctico. Procedencia de excluir del escrito de rectificación el inciso relativo a que las manifestaciones vertidas en el artículo periodístico «no han sido confrontadas debidamente con otras fuentes solventes». Dada la naturaleza y finalidad del derecho de rectificación, el enjuiciamiento de la diligencia profesional del informante es improcedente.

«El inciso cuya publicación impugnan los recurrentes en el segundo motivo es el que afirma que las manifestaciones contenidas en la información «no han sido confrontadas debidamente con otras fuentes solventes».

Este segundo motivo debe ser estimado. El inciso cuestionado no contiene un juicio de valor sobre la base fáctica, directamente relacionado con esta, sino que constituye un juicio de valor respecto de la conducta del informante, en concreto, sobre una pretendida falta de comprobación de la información mediante su contrastación en fuentes fiables.

Dada la naturaleza y finalidad del derecho de rectificación, el enjuiciamiento de la diligencia profesional del informante es improcedente, más allá de exigir que se publique una versión de los hechos que difiera de la publicada y que los lectores puedan formarse su propia opinión sobre la profesionalidad de quien elaboró la información objeto de la rectificación. La finalidad del derecho de rectificación es que se publique la versión de los hechos del afectado por una información que reputa inexacta y que puede perjudicarlo, pero no que el afectado pueda exigir que se publique su opinión sobre la diligencia profesional del informador.

Por otra parte, la falsedad o inexactitud de la información, de haberse producido, puede deberse a circunstancias ajenas a la diligencia profesional del informador (por ejemplo, a un error de las propias fuentes de información, incluso cuando estas pudieran considerarse objetivamente como fiables por su cercanía con los hechos), lo que refuerza la improcedencia de publicar ese inciso». Se estima el recurso de casación.

3.- SENTENCIA 399/2024, DE 19 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 4570/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 13/03/2024

Materia: Derechos fundamentales. Derecho al honor. Informaciones periodísticas que contienen juicios de valor sobre una base fáctica suficiente.

«Los artículos firmados por dicho periodista hacen referencia a la participación de la demandante en una sociedad off shore radicada en Panamá, lo que es veraz y versa sobre una cuestión de interés general, como es la participación en sociedades off shore mediante las que se articulaba la evasión (o, al menos, la elusión) fiscal, más aún cuando la persona que ostentaba un cargo directivo en una de estas sociedades era un alto cargo de la Administración.

Asimismo, la información contenida en uno de esos artículos hacía referencia a que el gobierno municipal pretendía utilizarla en contra del partido que había detentado con anterioridad el gobierno municipal, por su carácter de alto cargo durante ambos mandatos y, por tanto, conocedora de lo acaecido bajo el mandato de la anterior corporación municipal. Esta información carece de carácter ofensivo para la demandante desde un punto de vista objetivo, por más que haya podido incomodarla». Se desestima el recurso de casación.

4.- SENTENCIA 398/2024, DE 19 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3855/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 13/03/2024

Materia: Derechos fundamentales. Protección de datos y derecho a la intimidad. No toda infracción de la normativa de protección de datos causa necesariamente una vulneración del derecho a la intimidad. Para que la infracción de la protección de datos dé derecho a indemnización es precisa la existencia de un perjuicio: jurisprudencia del TJUE.

«El derecho a la intimidad permite excluir ciertos datos de una persona del conocimiento ajeno, de donde deriva el derecho de resguardar su vida privada frente a una publicidad no querida; pero el objeto de protección del derecho fundamental a la protección de datos no se reduce solo a los datos íntimos de la persona, sino a cualquier tipo de dato personal, sea o no íntimo, cuyo conocimiento o empleo por terceros pueda afectar a sus derechos, sean o no fundamentales.

En este caso, aunque el acceso a los datos patrimoniales de los demandantes se hizo a través de un fichero de solvencia patrimonial, las demandadas no incluyeron a los actores en ningún fichero de tales características. Como bien dice la Audiencia Provincial, no hubo revelación de datos íntimos pues esos datos ya eran públicos, puesto que en registros de dicha naturaleza, como el de la Propiedad, figuraban diversos embargos [...]

En relación con lo cual, como establece la STJUE de 4 de mayo de 2023 -C-300/21- (que, aunque se refiere al art. 82 del Reglamento General de Protección de Datos de 2016, su doctrina es aplicable a la legislación anterior), no puede considerarse que toda infracción de las disposiciones sobre protección de datos personales dé lugar, por sí sola, a un derecho a una indemnización a favor del interesado. Por el contrario, para la pertinencia de la indemnización deberían concurrir tres requisitos cumulativos: (i) un tratamiento de datos personales en infracción de las disposiciones legales pertinentes; (ii) la existencia de daños y perjuicios para el interesado; y (iii) una relación de causalidad entre dicho tratamiento ilícito y esos daños y perjuicios [...]

En este caso únicamente concurre el primero de los requisitos indicados que, por sí solo, es insuficiente a los efectos pretendidos por los demandantes. Como resalta la primera STJUE antes citada, «la realización de daños y perjuicios en el marco de tal tratamiento solo es potencial; [...] la infracción del RGPD no conlleva necesariamente daños y perjuicios, y [...] debe existir una relación de causalidad entre la infracción en cuestión y los daños y perjuicios sufridos por el interesado para fundamentar un derecho a indemnización». Por lo que insiste en que una cosa es la infracción de la normativa sobre protección de datos, que puede dar lugar a una sanción administrativa y otra la obtención de una indemnización que no puede ser automática; sin que quepa una equiparación lineal entre infracción e indemnización. En el presente caso no consta que la mera consulta por la demandada de los datos personales de la demandante tuviera ninguna trascendencia externa o su resultado fuera conocido por terceros, ni que se causara perjuicio alguno a los demandantes». Se desestiman los recursos de casación.

Además, han sido firmadas las siguientes sentencias en materias con doctrina reiterada de la Sala:

5.- SENTENCIA 382/2024, DE 15 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7984/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 29/02/2024

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Banco Santander).

6.- SENTENCIA 371/2024, DE 14 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7287/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 29/02/2024

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Caja Rural Central).

7.- SENTENCIA 405/2024, DE 19 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 9616/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 14/03/2024

Materia: Nulidad clausulado multidivisa. Devolución actuaciones a la Audiencia Provincial (Bankinter).

8.- SENTENCIA 403/2024, DE 19 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 9082/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 14/03/2024

Materia: Costas en procesos con consumidores. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Banco de Sabadell).

9.- SENTENCIA 404/2024, DE 19 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 9510/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 14/03/2024

Materia: Desestimación del recurso de casación por incumplimiento de los requisitos legales para su formulación (ING Bank).

10.- SENTENCIA 406/2024, DE 19 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 81/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 14/03/2024

Materia: Desestimación del recurso de casación por incumplimiento de los requisitos legales para su formulación (CaixaBank).

11.- SENTENCIA 400/2024, DE 19 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5437/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 14/03/2024

Materia: Desestimación del recurso extraordinario por infracción procesal y del recurso de casación por incumplir los requisitos de formulación (Banco Santander).

12.- SENTENCIA 402/2024, RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7637/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 14/03/2024

Materia: Costas en procedimientos sobre cláusulas abusivas en contratos con consumidores. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (BBVA).

13.- SENTENCIA 401/2024, RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 2146/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 14/03/2024

Materia: Nulidad clausulado multdivisa. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Bankinter).

Marzo 2024